





Distr. general 3 de agosto de 2016

Español Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Segundo período de sesiones Nairobi 23 a 27 de mayo de 2016

Nairobi, 23 a 27 de mayo de 2016

2/25. Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en la región de América Latina y el Caribe

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Teniendo en cuenta el principio 10 de la Declaración de Río de 1992 sobre el Medio Ambiente y el desarrollo y el documento "El futuro que queremos", aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y refrendada por la Asamblea General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, concretamente en el párrafo 99, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno alentaron la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, según proceda,

Reconociendo que el respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en relación con la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, es esencial para el desarrollo sostenible,

Subrayando que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible,

Recordando que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aprobó, en febrero de 2010, las directrices para la elaboración de la legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales (Directrices de Bali), de aplicación voluntaria,

Recordando también la decisión 27/2 del Consejo de Administración, en lo que hace a la participación activa de todos los interesados competentes, en particular los procedentes de países en desarrollo, utilizando las mejores prácticas y los modelos de las instituciones multilaterales pertinentes, y la necesidad de analizar nuevos mecanismos para promover la transparencia y la participación efectiva de la sociedad civil en su labor y la de sus órganos subsidiarios,

Tomando nota de la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, aprobada por algunos países de la región en el marco de la Conferencia de Río+20,

Recordando su resolución 1/13, en la que alienta a los países a proseguir sus esfuerzos para el fortalecimiento del diálogo internacional, la asistencia técnica y la creación de capacidad en respaldo de la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río, a trabajar con miras al fortalecimiento

del estado de derecho en materia ambiental en los planos internacional, regional y nacional, notando además los progresos alcanzados a nivel regional y nacional,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, por la que se aprobó el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible",

Observando los logros alcanzados a nivel nacional y regional en el fortalecimiento de los derechos de acceso a la información, la justicia y la participación en materias ambientales, así como los problemas pendientes para su aplicación y las circunstancias específicas de cada país,

- 1. Alienta a los países a proseguir sus esfuerzos para fortalecer el diálogo y la cooperación internacionales, la asistencia técnica y la creación de capacidad, en apoyo a la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, teniendo en cuenta los progresos logrados desde su aprobación, los instrumentos, las experiencias y las prácticas existentes, y a trabajar con miras al fortalecimiento del estado de derecho ambiental en los planos internacional, regional y nacional;
- 2. Toma nota del progreso logrado en la región de América Latina y el Caribe para favorecer la concreción de un acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992, con el respaldo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en calidad de secretaría técnica.

Sexta sesión plenaria 27 de mayo de 2016